

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día de ayer 07 de marzo de 2023, desde la dirección de correo electrónico magali_perezruiz@hotmail.com, la parte demandada elevó solicitud de levantamiento de medida cautelar. -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : HERNANDO FIERRO ANDRADE
DEMANDADO : COOPERATIVA INTEGRAL DE SOLANO
CAQUETA LTDA. "COOINSOL"
RADICADO : 18-756-40-89-001-2021-00057-00
ASUNTO : LEVANTAMIENTO INSCRIPCIÓN

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0043

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandada solicitó se "(...) *EXPIDAN O SE OFICIE a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FLORENCIA CAQUETA, para que se levante la MEDIDA CAUTELAR que versa sobre el bien Inmueble con No de Matricula Inmobiliaria 4 (420-4842) dentro del proceso de Referencia (...)*".

Al efecto, se tiene que mediante Auto Interlocutorio N° 0022 del 13 de febrero del año que avanza se dispuso rechazar la presente demanda, no obstante, por error involuntario no se ordenó dejar sin efecto la inscripción ordenada en Auto Interlocutorio N° 035 del 25 de febrero de 2022, pese a que no existe mérito que dé lugar a tal escenario, de ahí que se ordenará dejar sin efectos ordenando el levantamiento de la inscripción, y por Secretaria se comunicará tal decisión a la respectiva entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de inscripción "de la demanda en el certificado de libertad y tradición del predio distinguido con el folio de matrícula No. 420-4842", ordenada en Auto Interlocutorio N° 035 del 25 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría se libraré el oficio a la respectiva entidad Oficina De Registro De Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6731d9eeb6eb55fa22a5a2578fd9a224863fec15844e599af3375f279f6f1915**

Documento generado en 08/03/2023 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>